

ITE-CG 128/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA QUE PUEDEN EROGAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL CARGO DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENTES DE COMUNIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

- 1. Los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, mismos que serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en materia electoral.
- **3.** El legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, así como la Ley General de Partidos Políticos, que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince, y su libro segundo establece lo concerniente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **4.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, mediante Acuerdo ITE-CG 08/2015, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
- **5.** El treinta de octubre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 17/2015, por el que se aprueba el Calendario Electoral para el proceso electoral ordinario 2015 2016, y en el que se determina la fecha exacta de inicio del proceso electoral, para elegir Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- 6. En Sesión Pública Ordinaria de treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el acuerdo identificado bajo el número ITE-

- CG 18/2015, mediante el cual se expidió la convocatoria para las elecciones ordinarias del año dos mil dieciséis, para elegir Gobernador, Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **7.** En Sesión Solemne de cuatro de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015 2016, en la que se elegirán Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **8.** En sesión extraordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil quince el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 40/2015 por el que se emite la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar para postularse como Candidatas y Candidatos Independientes a Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el proceso electoral ordinario 2015-2016.
- **9.** En sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil quince el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 44/2015 por el que en cumplimiento a las sentencias de la Sala Regional del Poder Judicial de la Federación de la Cuarta Circunscripción dictadas dentro de los Juicios de Protección de Derechos Político–Electorales SDF-JDC-847/2015 y acumulados, y SDF-JDC-851/2015, por las que se revoca la base cuarta, primer párrafo de la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes, a los diferentes cargos a elegir en el proceso electoral ordinario 2015-2016 en el estado de Tlaxcala, aprobada mediante acuerdo ITE–CG 40/2015 del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se ordena ajustar el plazo para la presentación de la manifestación de intención y documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que deben reunir los ciudadanos interesados en adquirir la calidad de aspirantes a candidatos independientes.
- **10.** En sesión pública extraordinaria de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General, aprobó el Acuerdo ITE-CG 03/2016, por el que se adecua el presupuesto de egresos emitido por este Consejo General para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el monto total aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala, para dicho órgano electoral administrativo en el presupuesto de egresos del año en curso, en el que se incluye lo relativo al financiamiento público que corresponde a los partidos políticos y candidatos independientes.
- **11.** El quince de marzo de dos mil dieciséis, el Instituto Nacional Electoral, mediante oficio número INE-JLTLX-VE/0590/16, remitió los datos sobre el último corte de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral en el estado de Tlaxcala, correspondiente al seis de marzo de dos mil dieciséis.
- **12.** El veintinueve de abril del año en curso, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el acuerdo ITE- CG 115 /2016, por el que se determinó los montos de financiamiento público para las elecciones de integrantes de ayuntamientos a ser electos en el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.

Por lo relatado y:

CONSIDERANDO

I. Competencia. En términos de los dispuesto por los artículos 35 fracción II, 41 base IV, V, apartado C, numeral 1, 116 fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 39 fracción I, II y 51 fracción I y VIII, 123 párrafo segundo y tercero, 127, 128, 129 fracciones I, II, III, II, y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Órgano Superior y titular de la Dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es su Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

En la especie, el artículo 51, fracción XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece la competencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para fijar los topes de campaña que pueden hacer los partidos políticos, coaliciones y candidatos en sus campañas electorales.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos a), b), c) numeral 1 y 6, g) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 en su parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el órgano competente para fijar los topes al gasto que pueden hacer los partidos políticos, coaliciones, candidatos comunes y candidatos independientes en sus campañas electorales.

Es por ello que se determinarán los límites de gastos que podrán erogarse para la elección de integrantes de ayuntamiento y presidentes de comunidad, para el proceso electoral 2015 – 2016, conforme a las disposiciones jurídicas que establece la legislación aplicable.

IV. Marco Legal.

"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

(...)

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes;

(…)

LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 51. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

(…)

XXX. Fijar los topes al gasto que pueden hacer los partidos políticos, coaliciones y candidatos en sus campañas electorales;

(...)

Artículo 181. Los gastos que realicen los partidos políticos, o las coaliciones y sus candidatos en cada campaña electoral, no podrán rebasar el límite máximo que el Consejo General fije para cada tipo de elección y demarcación electoral, conforme a lo dispuesto en la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala y a lo siguiente:

- a) Elección de Gobernador del Estado, en todo el territorio del Estado;
- b) Elección de diputados locales de mayoría relativa, por distrito electoral uninominal;
- c) Elección de integrantes de los ayuntamientos, por planillas y municipios; y
- **d)** Elección de presidentes de comunidad, en cada una de las comunidades, excepto los casos en que se eligen por usos y costumbres.

Artículo 182. En la fijación de los topes de campaña prevalecerá el financiamiento público sobre el privado. A excepción de los candidatos independientes.

Artículo 183. La fiscalización de los topes de campaña, vinculan a los partidos políticos y a sus candidatos, así como a los candidatos independientes, por lo que éstos deberán responder a los requerimientos del máximo órgano de dirección del Instituto y el del INE.

Artículo 184. El partido político o candidato independiente que no ejerza el financiamiento público que, en cada caso, se les otorgue para la obtención del voto, en la proporción que sea,

devolverá al Instituto dicho monto o el sobrante, a más tardar durante el mes de septiembre del año del proceso electoral de que se trate.

En caso de incumplimiento, al partido político de que se trate se le descontará aquel monto de las prerrogativas ordinarias a que tenga derecho, independientemente de cualquier otra sanción.

LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 89. Además de lo establecido en el Capítulo que antecede, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:

(...)

II. Financiamiento de simpatizantes.

Tratándose de procesos electorales, la suma total de las aportaciones que provengan de sus simpatizantes, no podrá exceder del diez por ciento del tope de gastos de campaña, establecido en la última elección de que se trate. La cantidad que resulte formará parte del tope de campaña que así determine el Consejo General para cada elección;

(...)

V. Análisis.

A) TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS

Los procesos electorales son los mecanismos para decidir democráticamente sobre los ciudadanos que integrarán los órganos de elección popular en el estado mexicano, ello en razón de que tal y como se desprende del artículo 39 de la Ley Fundamental, el pueblo soberano transmite el poder público a los órganos del estado; sin embargo, para que ello sea posible en el marco de una república democrática, es menester la realización de una serie de procedimientos, en los que, garantizando la protección de diversos bienes jurídicos y derechos, se logré la mencionada integración de los poderes públicos.

En ese tenor, uno de los bienes jurídicos tutelados en el derecho electoral mexicano, es el de equidad en las contiendas electorales, el cual, en el contexto histórico, social, político y cultural de nuestro país, tiene un especial contenido, determinado por los mencionados factores, y del cual se desprende un tipo concreto de regulación que busca garantizarlo.

Así, una de las reglas para conservar la equidad en los procesos electorales, es la observancia de límites a los gastos que pueden realizar los partidos políticos, las coaliciones, candidaturas comunes y los candidatos que postulen, así como los candidatos independientes, ello con la finalidad de que, vía el poder económico, ninguno de los contendientes en los procesos electorales, tome una ventaja indebida sobre los demás participantes, puesto que en México, los comicios, deben ser procedimientos alejados de la lógica mercantil que produciría inundarlos excesivamente de recursos privados, pues además de que no todos los participantes tienen el mismo acceso a tales recursos, lo relevante en una campaña electoral debe ser las propuestas políticas que se pongan a consideración de la ciudadanía.

El Poder Constituido, desde el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, Inciso h), estableció el deber jurídico a cargo de las legislaturas estatales, de establecer límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, por lo que en cumplimiento a dicho mandato constitucional, el legislador estatal, en los artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala transcritos en el considerando anterior, reglamentó lo atinente a los topes de campaña a observar durante las campañas electorales.

De la lectura de las disposiciones sobre topes de campaña, se desprende que no existe una regulación exhaustiva al respecto, por lo que el Consejo General, como órgano aplicador de la ley en materia electoral, debe, a partir de la letra expresa de la norma, proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de su deber jurídico de establecer los límites jurídicos que deben observar los partidos políticos.

En ese sentido, el legislador, al determinar en el numeral 182 de la Ley Electoral Local que en la fijación de los topes de campaña prevalecerá el financiamiento público sobre el privado, asentó la directriz a partir de la cual se calculará los topes de campaña de cada elección.

El sistema de financiamiento de los partidos políticos en el estado de Tlaxcala, es mixto, pues se compone de financiamiento público y privado, con predominio del primero; lo anterior se estableció con la finalidad de lograr el equilibrio entre ambos tipos de financiamiento, obteniendo con ello las bondades de ambas modalidades y evitando en la medida de lo posible, los vicios que generan los mencionados tipos de financiamiento.

Lo anterior, dado que históricamente, sistemas de financiamiento exclusivamente privados, dieron lugar a fenómenos de "privatización" de la política, pues para poder contar con recursos suficientes para realizar sus actividades, los institutos políticos tenían que recurrir a particulares que contaran con recursos suficientes, lo que ocasionaba que los futuros funcionarios públicos emanados de filas partidistas, asumieran los cargos de elección popular bajo el yugo de diversos "compromisos" con quienes en su momento los habían financiado.

En el caso de sistemas de financiamiento únicamente públicos, se generó un fenómeno conocido como "petrificación del sistema de partidos", pues los institutos políticos, al no verse obligados a obtener de particulares recursos para la realización de sus actividades, no tenían necesidad de persuadir a la ciudadanía de adherirse a sus propuestas políticas, sino simplemente seguir recibiendo recursos públicos sin necesidad de cumplir con su función pública de socialización de la política.

Es así, que los límites a los gastos que los partidos políticos, las candidaturas comunes y los candidatos independientes, deben calcularse a partir de los montos de financiamiento público que para las campañas electorales ya ha calculado este Consejo General mediante Acuerdo ITE-CG 115/2016, tratando de potenciar, conforme al párrafo segundo del artículo 1 de la Constitución General de la República, el derecho de los institutos políticos, las coaliciones, las candidaturas comunes y los candidatos independientes, a contar con los recursos suficientes para materialmente poder solicitar el voto a la ciudadanía.

Por otra parte, el artículo 89 de la Ley de Partidos local, establece bajo que modalidades es posible que los partidos políticos puedan recibir financiamiento privado, entre estas se encuentra en su fracción II las que reciban de sus simpatizantes en procesos electorales,

estableciendo en ese supuesto, que los recursos recibidos no puede exceder del diez por ciento del tope de gastos de campaña, de la última elección de que se trate.

Ahora bien, conforme a la realidad de las condiciones socioeconómicas del Estado se han tomado en cuenta diversos criterios a los que debe apegarse el tope de gastos de campaña, siendo los siguientes:

- a) Que propicie la equidad e igualdad en la contienda electoral
- b) Que tome en cuenta la suma de recursos en caso de coaliciones
- c) Que se atienda a la prevalencia del financiamiento público sobre el privado
- **d)** Que se atienda los montos de distribución del financiamiento público para la obtención del voto que corresponde a cada tipo de elección.

Consecuentemente, tomando en consideración tanto el principio de prevalencia del financiamiento público sobre el privado, como el derecho de los contendientes en las campañas electorales para contar con los recursos suficientes para solicitar el voto, el tope de campaña, será aquel que resulte del monto de financiamiento público para campaña electoral en la demarcación de que se trate, sumando a continuación el diez por ciento del tope de gastos de campaña, de la última elección de que se trate. Lo anterior en el entendido de que la cantidad que resulte provendrá de financiamiento tanto público como privado, quedando éste en todo caso, por debajo de aquél.

Es importante señalar, que no es necesario ni posible, realizar alguna actualización sobre el monto del financiamiento público para la obtención del voto, puesto que éste se calculó y presupuestó en 2015, para ser aprobado en dichos términos por la legislatura estatal, por lo que realizar alguna modificación en dicho rubro, implicaría introducir un elemento ajeno a la fórmula establecida por el legislador.

En ese tenor, los montos de los topes al gasto a observar en las campañas, serán los siguientes:

TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA OBTENCIÓN DEL VOTO CANDIDATOS A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS		\$6,896,257.20
TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO EN EL AÑO 2013		\$4,086,352.66
	10%	\$408,635.26
TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA OBTENCIÓN DEL VOTO CANDIDATOS A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS		\$ 6,896,257.20

+ 10% DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO EN EL AÑO 2013	\$408,635.26
TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE	
AYUNTAMIENTO (2016)	\$7,304,892.46

Ahora bien, conforme a la distribución del financiamiento público para la obtención del voto, referida en el artículo 87 inciso B fracción VI de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, establece que "el resultado del cálculo de la distribución del financiamiento público para la obtención del voto, en el caso de la elección de integrantes de ayuntamientos, se dividirá entre el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, para determinar la distribución por municipio".

Por tanto, es necesario ocupar el mismo criterio de distribución de financiamiento público, para fijar el monto de tope de gastos de campaña para la elección de integrantes de ayuntamiento, por cada municipio resultando las siguientes cantidades:

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO, POR MUNICIPIO			
NÚM. DE MUNICIPIOS	NOMBRE	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 6 DE MARZO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA
1	Acuamanala de Miguel Hidalgo	4344	\$35,886.94
2	Atltzayanca	11738	\$96,970.74
3	Amaxac de Guerrero	7726	\$63,826.54
4	Apetatitlán de Antonio Carvajal	11159	\$92,187.47
5	Apizaco	62197	\$513,825.97
6	Atlangatepec	4701	\$38,836.21
7	Benito Juárez	4053	\$33,482.91
8	Calpulalpan	32516	\$268,623.33
9	Chiautempan	50066	\$413,608.55
10	Contla de Juan Cuamatzi	25521	\$210,835.77
11	Cuapiaxtla	9769	\$80,704.31
12	Cuaxomulco	4152	\$34,300.78
13	El Carmen Tequexquitla	10867	\$89,775.18
14	Emiliano Zapata	3048	\$25,180.34
15	Españita	6311	\$52,136.85
16	Huamantla	59845	\$494,395.48
17	Hueyotlipan	11103	\$91,724.84
18	Ixtacuixtla de Mariano Arista	27215	\$224,830.36
19	Ixtenco	5099	\$42,124.20
20	La Magdalena Tlaltelulco	13433	\$110,973.59
21	Lázaro Cárdenas	2106	\$17,398.23
22	Muñoz de Domingo Arenas	3556	\$29,377.06

23	Mazatecochco de José María Morelos	7364	\$60,835.96
24	Nanacamilpa de Mariano Arista	12467	\$102,993.21
25	Nativitas	17647	\$145,786.56
26	Panotla	19935	\$164,688.34
27	Papalotla de Xicohténcatl	20479	\$169,182.47
28	San Ana Nopalucan	5252	\$43,388.17
29	San Damián Texóloc	4218	\$34,846.02
30	San Francisco Tetlanohcan	8085	\$66,792.34
31	San Jerónimo Zacualpan	2915	\$24,081.59
32	San José Teacalco	4076	\$33,672.92
33	San Juan Huactzinco	5144	\$42,495.95
34	San Lorenzo Axocomanitla	3658	\$30,219.71
35	San Lucas Tecopilco	2431	\$20,083.14
36	San Pablo del Monte	51382	\$424,480.38
37	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	6317	\$52,186.42
38	Santa Apolonia Teacalco	3568	\$29,476.20
39	Santa Catarina Ayometla	6725	\$55,557.02
40	Santa Cruz Quilehtla	4551	\$37,597.02
41	Santa Cruz Tlaxcala	13061	\$107,900.40
42	Santa Isabel Xiloxoxtla	3117	\$25,750.37
43	Tenancingo	8581	\$70,889.93
44	Teolocholco	16285	\$134,534.72
45	Tepetitla de Lardizábal	13855	\$114,459.84
46	Tepeyanco	8497	\$70,195.98
47	Terrenate	9755	\$80,588.65
48	Tetla de la Solidaridad	20492	\$169,289.87
49	Tetlatlahuca	9177	\$75,813.64
50	Tlaxcala	70791	\$584,823.30
51	Tlaxco	29512	\$243,806.49
52	Tocatlán	4258	\$35,176.47
53	Totolac	15903	\$131,378.92
54	Tzompantepec	10397	\$85,892.38
55	Xaloztoc	15765	\$130,238.86
56	Xaltocán	7748	\$64,008.29
57	Xicohtzinco	10239	\$84,587.10
58	Yauhquemehcan	22250	\$183,813.17
59	Zacatelco	31281	\$258,420.67
60	Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	6531	\$53,954.33

Por otra parte, para el caso de candidatos independientes, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala en su artículo 182 refiere una excepción a la regla de prevalecer el financiamiento público sobre el privado, por tanto el financiamiento privado puede superar al público.

Ahora bien, considerando que establecer una cantidad menor o mayor como tope de gastos de campaña para las personas que contenderán bajo la figura de candidatura independiente, generaría un trato desigual, se piensa oportuno fijar que el tope de gastos sea el mismo que se fijó para los candidatos impulsados por un partido o candidatura común, según el municipio al que correspondan, ello una vez observado que de manera evidente, se cumple con la excepción a la regla que establece el artículo mencionado en el párrafo anterior.

B) TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA, PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES DE COMUNIDAD

En otro orden de ideas, respecto a la fijación de topes de campaña de la elección de Presidentes de Comunidad, de conformidad con los artículos 116, base IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 55, fracción XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es atribución del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones determinar el límite máximo a las erogaciones que realicen las coaliciones, los partidos políticos y candidatos en sus campañas, por lo que el Instituto Electoral a través de sus organismos internos debe realizar todos los actos y operaciones necesarias para calcular el tope correspondiente de gastos de campaña.

a) Análisis respecto de la fijación de los topes de campaña correspondientes a la elección de Integrantes de Presidentes de Comunidad.

El artículo 50, fracción IV, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, establece a la letra que:

"Artículo 50. Son derechos de los partidos políticos:

(...)

IV. Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos de las Constituciones Federal y Local, esta Ley y demás leyes generales o locales aplicables;

(...)"

En ese sentido, resulta necesario hacer mención que a diferencia de las elecciones para Gobernador, Diputados Locales e Integrantes de Ayuntamientos, en la elección de Presidentes de Comunidad, el legislador ordinario del Estado de Tlaxcala no estableció un monto de financiamiento público para la obtención del voto, ni en la Constitución Local, ni la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, ni en ningún otro dispositivo legal.

Razón por la cual, interpretando sistemáticamente los artículos 81 a 101 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, así como el artículo 95, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, relacionados al financiamiento

que pueden recibir los partidos políticos para obtener el voto, además de los artículos que integran la Sección Segunda, del Capítulo V, Titulo II, Libro Tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, resulta que en la elección de Presidentes de Comunidad los topes de campaña se establecerán tomando en cuenta únicamente el financiamiento privado que los institutos políticos reciban conforme a la ley, ya que, se insiste, no existe en la legislación aplicable un monto de financiamiento público establecido para este tipo de elección.

Por lo expuesto en el inciso anterior, y toda vez que la ley no establece la regla que determine la fórmula para calcular los límites a las erogaciones que realicen los partidos políticos durante las elecciones a Presidentes de Comunidad, este Consejo General a efecto de dar pleno cumplimiento al deber jurídico establecido en el artículo 51, fracción XXX de la Ley Electoral Local.

En ese orden de ideas, este Consejo General considera que para la determinación de los topes de campaña correspondientes a la elección de Presidentes de Comunidad deben ponderarse debidamente las siguientes circunstancias:

- El derecho de los partidos políticos de poder erogar los recursos necesarios para enfrentar las campañas electorales, así como de difundir sus plataformas electorales entre el mayor número de ciudadanos posible.
- Tener en cuenta las condiciones socioeconómicas del Estado de Tlaxcala, evitando un excesivo dispendio de recursos.
- Salvaguardar en la medida de lo posible el carácter público de las campañas electorales.
- Garantizar la independencia en el ejercicio del cargo de los ciudadanos que en su caso accedan al cargo de Presidente de Comunidad.
- Guardar proporcionalidad en cuanto al monto y número de ciudadanos empadronados con relación a las demás elecciones a celebrarse durante el proceso electoral ordinario a celebrarse en el presente año.

Por todo lo razonado, se llega a la conclusión de que para la fijación de los topes de campaña en la elección de Presidentes de Comunidad, debe tomarse como base el número de ciudadanos inscritos en el listado nominal en la comunidad de que se trate, así como el salario mínimo vigente como una base representativa de las condiciones socioeconómicas en el Estado.

De tal suerte, que en aquellas comunidades con hasta novecientos noventa y nueve empadronados, el tope de campaña será el equivalente a cien salarios mínimos vigentes en la región durante el dos mil trece, aumentando en setenta salarios por cada mil habitantes más; por lo que en aquellas comunidades donde los empadronados vayan de los mil a los mil novecientos noventa y nueve será igual a ciento setenta salarios mínimos vigentes en la región durante el año en curso; donde los empadronados oscilen entre los dos mil y dos mil novecientos noventa y nueve empadronados, el tope será de doscientos cuarenta salarios

mínimos, y así sucesivamente hasta agotar las comunidades cuyos presidentes se elijan por voto universal, libre, secreto y directo. Además, se considera razonable exista un único tope máximo para las comunidades que rebasen los diez mil ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

b) Sentido del acuerdo respecto de la fijación de los topes de campaña correspondientes a la elección de Presidentes de Comunidad.

Por las razones expuestas en el considerando anterior, y de acuerdo a la fórmula para obtener los topes de campaña por comunidad, se obtienen los siguientes límites a las erogaciones que pueden realizar los partidos políticos en la elección de Presidentes de Comunidad:

PARÁMETRO DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA PRESIDENTES DE COMUNIDAD A ELIGEN POR VOTO CONSTITUCIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL 2015 - 2016

CONCEPTO	Salario Mínimo Vigente para 2016	Salarios	Tope de Gastos de Campaña
De 102 a 999 Ciudadanos	\$73.04	100	\$7,304
De 1000 a 1999 Ciudadanos	\$73.04	170	\$12,416
De 2000 a 2999 Ciudadanos	\$73.04	240	\$17,529.60
De 2000 a 2555 Ciddadanos	ψ13.04	240	φ17,529.00
De 3000 a 3999 Ciudadanos	\$73.04	310	\$22,642.40
De 4000 a 4999 Ciudadanos	\$73.04	380	\$27,755.20
De 5000 a 5999 Ciudadanos	\$73.04	450	\$32,868
De 6000 a 6999 Ciudadanos	\$73.04	520	\$37,880.80
De 7000 a 7999 Ciudadanos	\$73.04	590	\$43,093.60
De 8000 a 8999 Ciudadanos	\$73.04	660	\$48,206.40
De 9000 a 9999 Ciudadanos	\$73.04	730	\$53,319.20
Más de 10,000.00 Ciudadanos	\$73.04	800	\$58,432

Comunidades con un número de 102 a 999 ciudadanos inscritos en el padrón electoral con fecha de corte seis de marzo de dos mil dieciséis

Municipio	Comunidad	Número de ciudadanos
004 Atlangatepec	Colonia Agrícola San Luís	102
014 Hueyotlipan	San Manuel Tlalpan	129
034 Tlaxco	Capilla de Tepeyahualco	133
013 Huamantla	Francisco I. Madero la Mesa	143
040 Xaltocan	Las Mesas	155
008 Cuapiaxtla	Colonia Loma Bonita	156
024 Panotla	Santa Catarina Apatlahco	169
021 Nanacamilpa de Mariano Arista	Tepuente	172
013 Huamantla	Colonia San Francisco Tecoac	177
005 Atltzayanca	San José Buenavista	178
034 Tlaxco	Ranchería Las Mesas	184
034 Tlaxco	La Ciénaga	186
015 Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ranchería la Soledad	199
005 Atltzayanca	Lomas de Jonguito	202
034 Tlaxco	La Rosa	202
013 Huamantla	Ranchería de Torres	203
005 Atltzayanca	Mesa Redonda	204
034 Tlaxco	Ranchería Ojo de Agua	208
005 Atltzayanca	San Juan Ocotitla	212
005 Atltzayanca	San José Pilancón	212
007 El Carmen Tequexquitla	Vicente Guerrero	214
034 Tlaxco	San Pedro la Cueva	214
034 Tlaxco	La Palma,	215
031 Tetla de la Solidaridad	San Isidro Piedras Negras	222
009 Cuaxomulco	Zacamolpa	229
038 Tzompantepec	San Mateo Inohpil	234
008 Cuapiaxtla	Santa Beatriz la Nueva	251
011 Muñoz de Domingo Arenas	Colonia San Isidro Chipila	252
005 Atltzayanca	Nazareth	253
013 Huamantla	Colonia Acasillados San Martín Notario	258
008 Cuapiaxtla	Colonia Manual Ávila Camacho	264
014 Hueyotlipan	San Lorenzo Techalote	280
013 Huamantla	Ranchería Altamira de Guadalupe	286
040 Xaltocan	San José Texopa	290
004 Atlangatepec	Col. Villa de las Flores	299
008 Cuapiaxtla	Colonia Plan de Ayala	301
031 Tetla de la Solidaridad	Santa Fe La Troje	304
004 Atlangatepec	Santiago Villalta	307

004 Atlangatepec Colonia La Trasquila 315 005 Atltzayanca Lázaro Cárdenas 315 005 Atltzayanca San Antonio Tecopilico 323 008 Teolocholco Cuaxinca 339 004 Atlangatepec Santa Clara Czumba 343 015 Ixtacuixtla de Mariano San Miguel La Presa 343 005 Attzayanca La Garita 367 008 Cuapiaxtla Colonia José María Morelos 378 004 Atlangatepec Benito Juárez Tezvo 384 005 Atltzayanca Benito Juárez Tezvo 384 007 El Carmen Tequexquitta Colonia La Soledad 403 031 Tetta de la Solidaridad Colonia La Soledad 403 031 Tetta de la Solidaridad Colonia Hande Ayala 411 034 Tlaxco Col. San Juan 418 005 Atltzayanca Barrio de la Concepción 424 030 Terrenate <th>034 Tlaxco</th> <th>Santa María Zotoluca</th> <th>312</th>	034 Tlaxco	Santa María Zotoluca	312
005 Atltzayanca Lázaro Cárdenas 315 005 Atltzayanca San Antonio Tecopilco 323 028 Teolocholco Cuaxinca 339 004 Atlangatepec Santa Clara Ozumba 343 015 Ixtacuixita de Mariano San Miguel La Presa 343 005 Atltzayanca La Garita 367 008 Cuapiaxita Colonia José Maria Morelos 378 004 Atlangatepec Benito Juárez Tezoyo 384 007 El Carmen Tequexquitla Colonia La Soledad 403 031 Tella de la Solidaridad Colonia Plan de Ayala 411 034 Tiaxco San Antonio Huexotitia 411 034 Tiaxco Col. San Juan 418 005 Atltzayanca Barrio de la Concepción 424 030 Terrenate Colonia el Capulín 439 018 Contla de Juan Cuamatzi Sección 8º Sta. Maria Aquiahuac 453 034 Tiaxco La Magdalena Soltepec 455 011 Muñoz de Domingo Arenas Guadalupe Cuauhtémoc 476 013 Huamantla N.C.P. José María Morelos 485 <			
005 Atltzayanca San Antonio Tecopilco 323 028 Teolocholco Cuaxinca 339 004 Atlangatepec Santa Clara Ozumba 343 015 Ixtacuixtla de Mariano San Miguel La Presa 343 005 Atlizayanca La Garita 367 008 Cuapiaxtla Colonia José María Morelos 378 004 Atlangatepec Benito Juárez Tezoyo 384 007 El Carmen Tequexquitla Colonia La Soledad 403 031 Tetla de la Solidaridad Colonia Plan de Ayala 411 034 Tiaxco San Antonio Huexotitla 411 034 Tiaxco Col. San Juan 418 005 Atltzayanca Barrio de la Concepción 424 030 Terrenate Colonia el Capulín 439 018 Contla de Juan Cuamatzi Sección 8ª Sta. María Aquiahuac 453 034 Tiaxco La Magdalena Soltepec 455 013 Huamantla Francisco I. Madero Tecopilco El Valle 465 011 Muñoz de Domingo Arenas Guadalupe Cuauhtémoc 476 013 Huamantla N.C.P. José María Morelos 485 <td></td> <td><u>'</u></td> <td></td>		<u>'</u>	
028 Teolocholoco Cuaxinca 339 004 Atlangatepec Santa Clara Ozumba 343 015 Ixtacuixila de Mariano San Miguel La Presa 343 005 Alltzayanca La Garita 367 008 Cuapiaxila Colonia José María Morelos 378 004 Atlangatepec Benito Juárez Tezoyo 384 007 El Carmen Tequexquitla Colonia La Soledad 403 031 Tetla de la Solidaridad Colonia Plan de Ayala 411 034 Tiaxco San Antonio Huexotitla 411 034 Tiaxco Col. San Juan 418 005 Atltzayanca Barrio de la Concepción 424 030 Terrenate Colonia el Capulín 439 030 Terrenate Colonia el Capulín 439 031 Huamantla Francisco I. Madero Tecopilco El Valle 465 013 Huamantla N.C.P. José María Morelos 486 014 Huamantla N.C.P. José María Morelos 485 005 Alltzayanca San Cristóbal Zacacalco 514 005 Alltzayanca San La María Ixcotla 522 014 H	,		
004 Atlangatepec Santa Clara Ozumba 343 015 Istacuixtla de Mariano San Miguel La Presa 343 005 Atlitzayanca La Garita 367 008 Cuapiaxtla Colonia José María Morelos 378 004 Atlangatepec Benito Juárez Tezoyo 384 007 El Carmen Tequexquitla Colonia La Soledad 403 031 Tetla de la Solidaridad Colonia Plan de Ayala 411 034 Tiaxco San Antonio Huexotitla 411 034 Tiaxco Col. San Juan 418 005 Atltzayanca Barrio de la Concepción 424 030 Terrenate Colonia el Capulín 439 018 Contla de Juan Cuamatzi Sección 8º Sta. María Aquiahuac 453 034 Tiaxco La Magdalena Soltepec 455 013 Huamantla Frencisco I. Madero Tecopilco El Valle 465 011 Muñoz de Domingo Arenas Guadalupe Cuauhtémoc 476 013 Huamantla N.C.P. José María Morelos 485 006 Calpulalpan San Cristóbal Zacacalco 514 005 Atltzayanca Nexnopala 519		<u>'</u>	
015 Ixtacuixità de Mariano Matamoros San Miguel La Presa 343 005 Attizayanca La Garita 367 008 Cuapiaxita Colonia José María Morelos 378 004 Atlangatepec Benito Juárez Tezoyo 384 007 El Carmen Tequexquitla Colonia La Soledad 403 031 Tetta de la Solidaridad Colonia Plan de Ayala 411 034 Tiaxco San Antonio Huexotitia 411 034 Tiaxco Col. San Juan 418 005 Attizayanca Barrio de la Concepción 424 030 Terrenate Colonia el Capulín 439 018 Contla de Juan Cuamatzi Sección 8ª Sta. María Aquiahuac 453 034 Tiaxco La Magdalena Soltepec 455 013 Huamantta Francisco I. Madero Tecopilco El Valle 465 011 Muñoz de Domingo Arenas Guadalupe Cuauhtémoc 476 011 Muñoz de Domingo Arenas Guadalupe Cuauhtémoc 476 013 Huamantta N.C.P. José María Morelos 485 006 Calpulalpan San Cristóbal Zacacalco 514 005 Attizayanca Nexnopala			
Mattamoros La Garita 367 005 Altzayanca La Garita 378 004 Atlangatepec Benito Juárez Tezoyo 384 007 El Carmen Tequexquitla Colonia La Soledad 403 031 Tettal de la Solidaridad Colonia Plan de Ayala 411 034 Tlaxco San Antonio Huexotitla 411 034 Tlaxco Col. San Juan 418 005 Alttzayanca Barrio de la Concepción 424 030 Terrenate Colonia el Capulín 439 018 Contla de Juan Cuamatzi Sección 8ª Sta. María Aquiahuac 453 034 Tlaxco La Magdalena Soltepec 455 013 Huamantla Francisco I. Madero Tecopilco El Valle 465 011 Muñoz de Domingo Arenas Guadalupe Cuauntémoc 476 013 Huamantla N.C.P. José María Morelos 485 006 Calpulalpan San Cristóbal Zacacalco 514 005 Alttzayanca Nexnopala 519 039 Xaloztoc Colonia José López Portillo 522 041 Hueyotlipan Santa María Ixcotla 526	015 Ixtacuixtla de Mariano		
008 Cuapiaxtila Colonia José María Morelos 378 004 Atlangatepec Benito Juárez Tezoyo 384 007 El Carmen Tequexquitla Colonia La Soledad 403 031 Teltal de la Solidaridad Colonia Plan de Ayala 411 034 Tlaxco San Antonio Huexotitia 411 034 Tlaxco Col. San Juan 418 005 Atltzayanca Barrio de la Concepción 424 030 Terrenate Colonia el Capulín 439 018 Contla de Juan Cuamatzi Sección 8º Sta. María Aquiáhuac 453 034 Tlaxco La Magdalena Soltepec 455 013 Huamantla Francisco I. Madero Tecopilco El Valle 465 011 Muñoz de Domingo Arenas Guadalupe Cuauhtémoc 476 013 Huamantla N.C.P. José María Morelos 485 006 Calpulalpan San Cristóbal Zacacalco 514 005 Atltzayanca Nexnopala 519 039 Xaloztoc Colonia José López Portillo 522 014 Hueyotlipan Santa María Ixcotla 526 005 Atltzayanca Barrio de Guadalupe 542 <td>Matamoros</td> <td>-</td> <td></td>	Matamoros	-	
004 Atlangatepec Benito Juárez Tezoyo 384 007 El Carmen Tequexquitla Colonia La Soledad 403 031 Tetla de la Solidaridad Colonia Plan de Ayala 411 034 Tiaxco San Antonio Huexotitia 411 034 Tiaxco Col. San Juan 418 005 Attzayanca Barrio de la Concepción 424 030 Terrenate Colonia el Capullin 439 018 Contla de Juan Cuamatzi Sección 8ª Sta. Maria Aquiahuac 453 034 Tiaxco La Magdalena Soltepec 455 013 Huamantla Francisco I. Madero Tecopilco El Valle 465 011 Muñoz de Domingo Arenas Guadalupe Cuauhtémoc 476 013 Huamantla N.C.P. José Maria Morelos 485 006 Calpulalpan San Cristóbal Zacacalco 514 005 Atltzayanca Nexnopala 519 039 Xaloztoc Colonia José López Portillo 522 014 Hueyotlipan Santa María Ixcotla 526 005 Atltzayanca Barrio de Guadalupe 542 005 Atltzayanca Barrio de Guadalupe 542 </td <td></td> <td>La Garita</td> <td>367</td>		La Garita	367
007 El Carmen Tequexquitla Colonia La Soledad 403 031 Tetla de la Solidaridad Colonia Plan de Ayala 411 034 Tlaxco San Antonio Huexotitla 411 034 Tlaxco Col. San Juan 418 005 Altzayanca Barrio de la Concepción 424 030 Terrenate Colonia el Capulín 439 018 Contla de Juan Cuamatzi Sección 8º Sta. María Aquiahuac 453 034 Tlaxco La Magdalena Soltepec 455 013 Huamantla Francisco I. Madero Tecopilco El Valle 465 011 Muñoz de Domingo Arenas Guadalupe Cuauhtémoc 476 013 Huamantla N.C.P. José María Morelos 485 006 Calpulalpan San Cristóbal Zacacalco 514 005 Alttzayanca Nexnopala 519 039 Xaloztoc Colonia José López Portillo 522 014 Hueyotlipan Santa María Ixcotla 526 005 Alttzayanca Barrio de Guadalupe 542 005 Ouxomulco San Miguel Buenavista 542 015 Ixtacuixita de Mariano Matemoros 544 <td>008 Cuapiaxtla</td> <td>Colonia José María Morelos</td> <td>378</td>	008 Cuapiaxtla	Colonia José María Morelos	378
031 Tetla de la Solidaridad Colonia Plan de Ayala 411 034 Tlaxco San Antonio Huexotitia 411 034 Tlaxco Col. San Juan 418 005 Altzayanca Barrio de la Concepción 424 030 Terrenate Colonia el Capulín 439 018 Contla de Juan Cuamatzi Sección 8º Sta. María Aquiahuac 453 034 Tlaxco La Magdalena Soltepec 455 013 Huamantlla Francisco I. Madero Tecopitco El Valle 465 011 Muñoz de Domingo Arenas Guadalupe Cuauhtémoc 476 013 Huamantla N.C.P. José María Morelos 485 006 Calpulalpan San Cristóbal Zacacalco 514 005 Altzayanca Nexnopala 519 039 Xaloztoc Colonia José López Portillo 522 014 Hueyotlipan Santa María Ixcotla 526 005 Atltzayanca Barrio de Guadalupe 542 005 Calpualpa Guaxomulco San Miguel Buenavista 542 015 Ixtacuixtla de Mariano Mariamoros 544 019 Cuaxomulco San Juan Bautista Mier 544	004 Atlangatepec	Benito Juárez Tezoyo	384
034 Tlaxco San Antonio Huexotitla 411 034 Tlaxco Col. San Juan 418 005 Atltzayanca Barrio de la Concepción 424 030 Terrenate Colonia el Capulín 439 018 Contla de Juan Cuamatzi Sección 8ª Sta. María Aquiahuac 453 034 Tlaxco La Magdalena Soltepec 455 013 Huamantla Francisco I. Madero Tecopilco El Valle 465 011 Muñoz de Domingo Arenas Guadalupe Cuauhtémoc 476 013 Huamantla N.C.P. José María Morelos 485 006 Calpulalpan San Cristóbal Zacacalco 514 005 Atltzayanca Nexnopala 519 005 Atltzayanca Nexnopala 519 005 Atltzayanca Barrio de Guadalupe 542 005 Atltzayanca Barrio de Guadalupe 542 005 Atltzayanca Barrio de Guadalupe 542 005 Liscavixtla de Mariano Matemoros 544 037 Zitlatièpec de Trinidad San Juan Bautista Mier 544 031 Teuta de Lardizábal Guadalupe Victoria 546	007 El Carmen Tequexquitla	Colonia La Soledad	403
034 Tlaxco Col. San Juan 418 005 Atltzayanca Barrio de la Concepción 424 030 Terrenate Colonia el Capullín 439 018 Contla de Juan Cuamatzi Sección 8º Sta. María Aquiahuac 453 034 Tlaxco La Magdalena Soltepec 455 013 Huamantla Francisco I. Madero Tecopilco El Valle 465 011 Muñoz de Domingo Arenas Guadalupe Cuauhtémoc 476 013 Huamantla N.C.P. José María Morelos 485 006 Calpulalpan San Cristóbal Zacacalco 514 005 Atltzayanca Nexnopala 519 039 Xaloztoc Colonia José López Portillo 522 014 Hueyotlipan Santa María Ixcotla 526 005 Atltzayanca Barrio de Guadalupe 542 009 Cuaxomulco San Miguel Buenavista 542 015 Ixtacuixtla de Mariano Espíritu Santo 544 037 Zitlaltépec de Trinidad San Juan Bautista Mier 544 019 Tepetitla de Lardizábal Guadalupe Victoria 546 013 Huamantla Nuevo Barrio Francisco Villa <t< td=""><td>031 Tetla de la Solidaridad</td><td>Colonia Plan de Ayala</td><td>411</td></t<>	031 Tetla de la Solidaridad	Colonia Plan de Ayala	411
005 Attzayanca Barrio de la Concepción 424 030 Terrenate Colonia el Capulín 439 018 Contla de Juan Cuamatzi Sección 8º Sta. María Aquiahuac 453 034 Tlaxco La Magdalena Soltepec 455 013 Huamantla Francisco I. Madero Tecopilco El Valle 465 011 Muñoz de Domingo Arenas Guadalupe Cuauhtémoc 476 013 Huamantla N.C.P. José María Morelos 485 006 Calpulalpan San Cristóbal Zacacalco 514 005 Attzayanca Nexnopala 519 039 Xaloztoc Colonia José López Portillo 522 014 Hueyotlipan Santa María Ixcotla 526 005 Attzayanca Barrio de Guadalupe 542 005 Attzayanca Barrio de Guadalupe 542 005 Attzayanca Espíritu Santo 544 037 Zittaltépec de Trinidad San Juan Bautista Mier 544 019 Tepetita de Lardizábal Guadalupe Victoria 546 013 Huamantla Nuevo Barrio Francisco Villa 559 005 Attzayanca Xaltitla 563	034 Tlaxco	San Antonio Huexotitla	411
030 Terrenate Colonia el Capulín 439 018 Contla de Juan Cuamatzi Sección 8ª Sta. María Aquiahuac 453 034 Tlaxco La Magdalena Soltepec 455 013 Huamantla Francisco I. Madero Tecopilco El Valle 465 011 Muñoz de Domingo Arenas Guadalupe Cuauhtémoc 476 013 Huamantla N.C.P. José María Morelos 485 006 Calpulalpan San Cristóbal Zacacalco 514 005 Atltzayanca Nexnopala 519 039 Xaloztoc Colonia José López Portillo 522 014 Hueyotlipan Santa María Ixcotla 526 005 Atltzayanca Barrio de Guadalupe 542 009 Cuaxomulco San Miguel Buenavista 542 015 Ixtacuixtla de Mariano Espíritu Santo 544 037 Zitlatépec de Trinidad San Juan Bautista Mier 544 037 Zitlatépec de Trinidad San Juan Bautista Mier 544 013 Huamantla Nuevo Barrio Francisco Villa 559 005 Atltzayanca Xaltitla 563 031 Tetla de la Solidaridad José Ma. Morelos	034 Tlaxco	Col. San Juan	418
018 Contla de Juan Cuamatzi Sección 8ª Sta. María Aquiahuac 453 034 Tlaxco La Magdalena Soltepec 455 013 Huamantla Francisco I. Madero Tecopilco El Valle 465 011 Muñoz de Domingo Arenas Guadalupe Cuauhtémoc 476 013 Huamantla N.C.P. José María Morelos 485 006 Calpulalpan San Cristóbal Zacacalco 514 005 Atltzayanca Nexnopala 519 039 Xaloztoc Colonia José López Portillo 522 014 Hueyotlipan Santa María Ixcotla 526 005 Atltzayanca Barrío de Guadalupe 542 009 Cuaxomulco San Miguel Buenavista 542 015 Ixtacuixtla de Mariano Espíritu Santo 544 037 Zitlatépec de Trinidad San Juan Bautista Mier 544 037 Zitlatépec de Trinidad San Juan Bautista Mier 544 013 Huamantla Nuevo Barrio Francisco Villa 559 005 Atltzayanca Xaltitla 563 031 Tetla de la Solidaridad José Ma. Morelos 583 035 Tocattán Santa Cruz Venustiano Carranz	005 Atltzayanca	Barrio de la Concepción	424
034 Tlaxco La Magdalena Soltepec 455 013 Huamantla Francisco I. Madero Tecopilco El Valle 465 011 Muñoz de Domingo Arenas Guadalupe Cuauhtémoc 476 013 Huamantla N.C.P. José María Morelos 485 006 Calpulalpan San Cristóbal Zacacalco 514 005 Atltzayanca Nexnopala 519 039 Xaloztoc Colonia José López Portillo 522 014 Hueyotlipan Santa María Ixcotla 526 005 Atltzayanca Barrio de Guadalupe 542 005 Cuxomulco San Miguel Buenavista 542 007 Cuxomulco San Miguel Buenavista 542 015 Ixtacuixtla de Mariano Espíritu Santo 544 037 Zitlaltépec de Trinidad San Juan Bautista Mier 544 019 Tepetitla de Lardizábal Guadalupe Victoria 546 013 Huamantla Nuevo Barrio Francisco Villa 559 005 Atltzayanca Xaltitla 563 031 Tetla de la Solidaridad José Ma. Morelos 583 035 Tocatlán Santa Cruz Venustiano Carranza 587	030 Terrenate	Colonia el Capulín	439
013 Huamantla Francisco I. Madero Tecopilco El Valle 465 011 Muñoz de Domingo Arenas Guadalupe Cuauhtémoc 476 013 Huamantla N.C.P. José María Morelos 485 006 Calpulalpan San Cristóbal Zacacalco 514 005 Atltzayanca Nexnopala 519 039 Xaloztoc Colonia José López Portillo 522 014 Hueyotlipan Santa María Ixcotla 526 005 Atltzayanca Barrio de Guadalupe 542 009 Cuaxomulco San Miguel Buenavista 542 015 Ixtacuixtla de Mariano Espíritu Santo 544 037 Zitlaltépec de Trinidad San Juan Bautista Mier 544 013 Titlaltépec de Trinidad San Juan Bautista Mier 544 019 Tepetitla de Lardizábal Guadalupe Victoria 546 013 Huamantla Nuevo Barrio Francisco Villa 559 005 Atltzayanca Xaltitla 563 031 Tetla de la Solidaridad José Ma. Morelos 583 035 Tocatlán Santa Cruz Venustiano Carranza 587 039 Xaloztoc Colonia Velasco	018 Contla de Juan Cuamatzi	Sección 8ª Sta. María Aquiahuac	453
011 Muñoz de Domingo ArenasGuadalupe Cuauhtémoc476013 HuamantlaN.C.P. José María Morelos485006 CalpulalpanSan Cristóbal Zacacalco514005 AttizayancaNexnopala519039 XaloztocColonia José López Portillo522014 HueyotlipanSanta María Ixcotla526005 AttizayancaBarrio de Guadalupe542009 CuaxomulcoSan Miguel Buenavista542015 Ixtacuixita de MarianoEspíritu Santo544037 Zitlatlépec de Trinidad Sánchez SantosSan Juan Bautista Mier544019 Tepetitla de LardizábalGuadalupe Victoria546013 HuamantlaNuevo Barrio Francisco Villa559005 AttizayancaXaltitla563031 Tetla de la SolidaridadJosé Ma. Morelos583035 TocatlánSanta Cruz Venustiano Carranza587039 XaloztocColonia Velasco588034 TlaxcoAserradero Casa Blanca597005 AttizayancaSanta María las Cuevas606014 HueyotlipanSantago Tlalpan622043 YauhquemehcanSan Lorenzo Tlacualoyan622005 AttizayancaSan Damián Tlacocalpan629005 AttizayancaBarrio de Santiago634022 Acuamanala de MiguelHidalgoSección 4ª Olextla de Juárez637	034 Tlaxco	La Magdalena Soltepec	455
013 Huamantla N.C.P. José María Morelos 485 006 Calpulalpan San Cristóbal Zacacalco 514 005 Atltzayanca Nexnopala 519 039 Xaloztoc Colonia José López Portillo 522 014 Hueyotlipan Santa María Ixcotla 526 005 Atltzayanca Barrio de Guadalupe 542 009 Cuaxomulco San Miguel Buenavista 542 0015 Ixtacuixitla de Mariano Espíritu Santo 544 037 Zitlaltépec de Trinidad San Juan Bautista Mier 544 037 Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos San Juan Bautista Mier 544 019 Tepetitla de Lardizábal Guadalupe Victoria 546 013 Huamantla Nuevo Barrio Francisco Villa 559 005 Atltzayanca Xaltitla 563 031 Tetla de la Solidaridad José Ma. Morelos 583 035 Tocatlán Santa Cruz Venustiano Carranza 587 039 Xaloztoc Colonia Velasco 588 034 Tlaxco Aserradero Casa Blanca 597 005 Atltzayanca Santa María las Cuevas 606	013 Huamantla	Francisco I. Madero Tecopilco El Valle	465
006 Calpulalpan San Cristóbal Zacacalco 514 005 AttIzayanca Nexnopala 519 039 Xaloztoc Colonia José López Portillo 522 014 Hueyotlipan Santa María Ixcotla 526 005 AttIzayanca Barrio de Guadalupe 542 009 Cuaxomulco San Miguel Buenavista 542 015 Ixtacuixtla de Mariano Espíritu Santo 544 037 Zitlatlépec de Trinidad San Juan Bautista Mier 544 037 Tepetitla de Lardizábal Guadalupe Victoria 546 019 Tepetitla de Lardizábal Guadalupe Victoria 559 005 AttIzayanca Xaltitla 563 031 Tetla de la Solidaridad José Ma. Morelos 583 035 Tocatlán Santa Cruz Venustiano Carranza 587 039 Xaloztoc Colonia Velasco 588 034 Tlaxco Aserradero Casa Blanca 597 005 Attzayanca Santa María las Cuevas 606 014 Hueyotlipan Santiago Tlalpan 622 043 Yauhquemehcan San Lorenzo Tlacualoyan 622 <t< td=""><td>011 Muñoz de Domingo Arenas</td><td>Guadalupe Cuauhtémoc</td><td>476</td></t<>	011 Muñoz de Domingo Arenas	Guadalupe Cuauhtémoc	476
005 Atttzayanca Nexnopala 519 039 Xaloztoc Colonia José López Portillo 522 014 Hueyotlipan Santa María Ixcotla 526 005 Attzayanca Barrio de Guadalupe 542 009 Cuaxomulco San Miguel Buenavista 542 015 Ixtacuixtla de Mariano Matamoros Espíritu Santo 544 037 Zitlatlépec de Trinidad Sánchez Santos San Juan Bautista Mier 544 019 Tepetitla de Lardizábal Guadalupe Victoria 546 013 Huamantla Nuevo Barrio Francisco Villa 559 005 Atttzayanca Xaltitla 563 031 Tetla de la Solidaridad José Ma. Morelos 583 035 Tocatlán Santa Cruz Venustiano Carranza 587 039 Xaloztoc Colonia Velasco 588 034 Tlaxco Aserradero Casa Blanca 597 005 Attzayanca Santa María las Cuevas 606 014 Hueyotlipan Santago Tlalpan 622 043 Yauhquemehcan San Lorenzo Tlacualoyan 622 005 Atttzayanca Barrio de Santiago 634 <	013 Huamantla	N.C.P. José María Morelos	485
039 XaloztocColonia José López Portillo522014 HueyotlipanSanta María Ixcotla526005 AtltzayancaBarrio de Guadalupe542009 CuaxomulcoSan Miguel Buenavista542015 Ixtacuixtla de MarianoEspíritu Santo544037 Zitlaltépec de Trinidad Sánchez SantosSan Juan Bautista Mier544019 Tepetitla de LardizábalGuadalupe Victoria546013 HuamantlaNuevo Barrio Francisco Villa559005 AtltzayancaXaltitla563031 Tetla de la SolidaridadJosé Ma. Morelos583035 TocatlánSanta Cruz Venustiano Carranza587039 XaloztocColonia Velasco588034 TlaxcoAserradero Casa Blanca597005 AtltzayancaSanta María las Cuevas606014 HueyotlipanSantaigo Tlalpan622043 YauhquemehcanSan Lorenzo Tlacualoyan622001 Amaxac de GuerreroSan Damián Tlacocalpan629005 AtltzayancaBarrio de Santiago634022 Acuamanala de MiguelSección 4ª Olextla de Juárez637	006 Calpulalpan	San Cristóbal Zacacalco	514
014 HueyotlipanSanta María Ixcotla526005 AtltzayancaBarrio de Guadalupe542009 CuaxomulcoSan Miguel Buenavista542015 Ixtacuixtla de Mariano MatamorosEspíritu Santo544037 Zitlaltépec de Trinidad Sánchez SantosSan Juan Bautista Mier544019 Tepetitla de LardizábalGuadalupe Victoria546013 HuamantlaNuevo Barrio Francisco Villa559005 AtltzayancaXaltitla563031 Tetla de la SolidaridadJosé Ma. Morelos583035 TocatlánSanta Cruz Venustiano Carranza587039 XaloztocColonia Velasco588034 TlaxcoAserradero Casa Blanca597005 AtltzayancaSanta María las Cuevas606014 HueyotlipanSantiago Tlalpan622043 YauhquemehcanSan Lorenzo Tlacualoyan622001 Amaxac de GuerreroSan Damián Tlacocalpan629005 AtltzayancaBarrio de Santiago634022 Acuamanala de Miguel HidalgoSección 4ª Olextla de Juárez637	005 Atltzayanca	Nexnopala	519
005 AtltzayancaBarrio de Guadalupe542009 CuaxomulcoSan Miguel Buenavista542015 Ixtacuixtla de Mariano MatamorosEspíritu Santo544037 Zitlaltépec de Trinidad Sánchez SantosSan Juan Bautista Mier544019 Tepetitla de LardizábalGuadalupe Victoria546013 HuamantlaNuevo Barrio Francisco Villa559005 AtltzayancaXaltitla563031 Tetla de la SolidaridadJosé Ma. Morelos583035 TocatlánSanta Cruz Venustiano Carranza587039 XaloztocColonia Velasco588034 TlaxcoAserradero Casa Blanca597005 AtltzayancaSanta María las Cuevas606014 HueyotlipanSantiago Tlalpan622043 YauhquemehcanSan Lorenzo Tlacualoyan622001 Amaxac de GuerreroSan Damián Tlacocalpan629005 AtltzayancaBarrio de Santiago634022 Acuamanala de Miguel HidalgoSección 4ª Olextla de Juárez637	039 Xaloztoc	Colonia José López Portillo	522
009 CuaxomulcoSan Miguel Buenavista542015 Ixtacuixtla de Mariano MatamorosEspíritu Santo544037 Zitlaltépec de Trinidad Sánchez SantosSan Juan Bautista Mier544019 Tepetitla de LardizábalGuadalupe Victoria546013 HuamantlaNuevo Barrio Francisco Villa559005 AtltzayancaXaltitla563031 Tetla de la SolidaridadJosé Ma. Morelos583035 TocatlánSanta Cruz Venustiano Carranza587039 XaloztocColonia Velasco588034 TlaxcoAserradero Casa Blanca597005 AtltzayancaSanta María las Cuevas606014 HueyotlipanSantiago Tlalpan622043 YauhquemehcanSan Lorenzo Tlacualoyan622001 Amaxac de GuerreroSan Damián Tlacocalpan629005 AtltzayancaBarrio de Santiago634022 Acuamanala de Miguel HidalgoSección 4ª Olextla de Juárez637	014 Hueyotlipan	Santa María Ixcotla	526
015 Ixtacuixtla de Mariano MatamorosEspíritu Santo544037 Zitlaltépec de Trinidad Sánchez SantosSan Juan Bautista Mier544019 Tepetitla de LardizábalGuadalupe Victoria546013 HuamantlaNuevo Barrio Francisco Villa559005 AtltzayancaXaltitla563031 Tetla de la SolidaridadJosé Ma. Morelos583035 TocatlánSanta Cruz Venustiano Carranza587039 XaloztocColonia Velasco588034 TlaxcoAserradero Casa Blanca597005 AtltzayancaSanta María las Cuevas606014 HueyotlipanSantiago Tlalpan622043 YauhquemehcanSan Lorenzo Tlacualoyan622001 Amaxac de GuerreroSan Damián Tlacocalpan629005 AtltzayancaBarrio de Santiago634022 Acuamanala de Miguel HidalgoSección 4ª Olextla de Juárez637	005 Atltzayanca	Barrio de Guadalupe	542
MatamorosEspiritu Santo544037 Zitlaltépec de Trinidad Sánchez SantosSan Juan Bautista Mier544019 Tepetitla de LardizábalGuadalupe Victoria546013 HuamantlaNuevo Barrio Francisco Villa559005 AtltzayancaXaltitla563031 Tetla de la SolidaridadJosé Ma. Morelos583035 TocatlánSanta Cruz Venustiano Carranza587039 XaloztocColonia Velasco588034 TlaxcoAserradero Casa Blanca597005 AtltzayancaSanta María las Cuevas606014 HueyotlipanSantiago Tlalpan622043 YauhquemehcanSan Lorenzo Tlacualoyan622001 Amaxac de GuerreroSan Damián Tlacocalpan629005 AtltzayancaBarrio de Santiago634022 Acuamanala de Miguel HidalgoSección 4ª Olextla de Juárez637	009 Cuaxomulco	San Miguel Buenavista	542
Matamoros 037 Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos San Juan Bautista Mier 544 019 Tepetitla de Lardizábal Guadalupe Victoria 546 013 Huamantla Nuevo Barrio Francisco Villa 559 005 Atltzayanca Xaltitla 563 031 Tetla de la Solidaridad José Ma. Morelos 583 035 Tocatlán Santa Cruz Venustiano Carranza 587 039 Xaloztoc Colonia Velasco 588 034 Tlaxco Aserradero Casa Blanca 597 005 Atltzayanca Santa María las Cuevas 606 014 Hueyotlipan Santiago Tlalpan 622 043 Yauhquemehcan San Lorenzo Tlacualoyan 622 001 Amaxac de Guerrero San Damián Tlacocalpan 629 005 Atltzayanca Barrio de Santiago 634 022 Acuamanala de Miguel Hidalgo Sección 4ª Olextla de Juárez 637	015 Ixtacuixtla de Mariano	Espíritu Santo	544
Sánchez Santos 019 Tepetitla de Lardizábal Guadalupe Victoria 546 013 Huamantla Nuevo Barrio Francisco Villa 559 005 Atltzayanca Xaltitla 563 031 Tetla de la Solidaridad José Ma. Morelos 583 035 Tocatlán Santa Cruz Venustiano Carranza 587 039 Xaloztoc Colonia Velasco 588 034 Tlaxco Aserradero Casa Blanca 597 005 Atltzayanca Santa María las Cuevas 606 014 Hueyotlipan Santiago Tlalpan 622 043 Yauhquemehcan San Lorenzo Tlacualoyan 622 001 Amaxac de Guerrero San Damián Tlacocalpan 629 005 Atltzayanca Barrio de Santiago 634 022 Acuamanala de Miguel Hidalgo Sección 4ª Olextla de Juárez 637		•	544
013 HuamantlaNuevo Barrio Francisco Villa559005 AtltzayancaXaltitla563031 Tetla de la SolidaridadJosé Ma. Morelos583035 TocatlánSanta Cruz Venustiano Carranza587039 XaloztocColonia Velasco588034 TlaxcoAserradero Casa Blanca597005 AtltzayancaSanta María las Cuevas606014 HueyotlipanSantiago Tlalpan622043 YauhquemehcanSan Lorenzo Tlacualoyan622001 Amaxac de GuerreroSan Damián Tlacocalpan629005 AtltzayancaBarrio de Santiago634022 Acuamanala de Miguel HidalgoSección 4ª Olextla de Juárez637	Sánchez Santos		544
005 AtltzayancaXaltitla563031 Tetla de la SolidaridadJosé Ma. Morelos583035 TocatlánSanta Cruz Venustiano Carranza587039 XaloztocColonia Velasco588034 TlaxcoAserradero Casa Blanca597005 AtltzayancaSanta María las Cuevas606014 HueyotlipanSantiago Tlalpan622043 YauhquemehcanSan Lorenzo Tlacualoyan622001 Amaxac de GuerreroSan Damián Tlacocalpan629005 AtltzayancaBarrio de Santiago634022 Acuamanala de Miguel HidalgoSección 4ª Olextla de Juárez637	019 Tepetitla de Lardizábal	Guadalupe Victoria	546
O31 Tetla de la Solidaridad José Ma. Morelos 583 O35 Tocatlán Santa Cruz Venustiano Carranza 587 O39 Xaloztoc Colonia Velasco 588 O34 Tlaxco Aserradero Casa Blanca 597 O05 Atltzayanca Santa María las Cuevas 606 O14 Hueyotlipan Santiago Tlalpan 622 O43 Yauhquemehcan San Lorenzo Tlacualoyan 622 O01 Amaxac de Guerrero San Damián Tlacocalpan 629 O05 Atltzayanca Barrio de Santiago 634 O22 Acuamanala de Miguel Hidalgo Sección 4ª Olextla de Juárez 637	013 Huamantla	Nuevo Barrio Francisco Villa	559
035 TocatlánSanta Cruz Venustiano Carranza587039 XaloztocColonia Velasco588034 TlaxcoAserradero Casa Blanca597005 AtltzayancaSanta María las Cuevas606014 HueyotlipanSantiago Tlalpan622043 YauhquemehcanSan Lorenzo Tlacualoyan622001 Amaxac de GuerreroSan Damián Tlacocalpan629005 AtltzayancaBarrio de Santiago634022 Acuamanala de Miguel HidalgoSección 4ª Olextla de Juárez637	005 Atltzayanca	Xaltitla	563
Colonia Velasco 588 034 Tlaxco Aserradero Casa Blanca 597 005 Atltzayanca Santa María las Cuevas 606 014 Hueyotlipan Santiago Tlalpan 622 043 Yauhquemehcan San Lorenzo Tlacualoyan 622 001 Amaxac de Guerrero San Damián Tlacocalpan 629 005 Atltzayanca Barrio de Santiago 634 022 Acuamanala de Miguel Hidalgo Sección 4ª Olextla de Juárez 637	031 Tetla de la Solidaridad	José Ma. Morelos	583
034 Tlaxco Aserradero Casa Blanca 597 005 Atltzayanca Santa María las Cuevas 606 014 Hueyotlipan Santiago Tlalpan 622 043 Yauhquemehcan San Lorenzo Tlacualoyan 622 001 Amaxac de Guerrero San Damián Tlacocalpan 629 005 Atltzayanca Barrio de Santiago 634 022 Acuamanala de Miguel Hidalgo Sección 4ª Olextla de Juárez 637	035 Tocatlán	Santa Cruz Venustiano Carranza	587
005 AtltzayancaSanta María las Cuevas606014 HueyotlipanSantiago Tlalpan622043 YauhquemehcanSan Lorenzo Tlacualoyan622001 Amaxac de GuerreroSan Damián Tlacocalpan629005 AtltzayancaBarrio de Santiago634022 Acuamanala de Miguel HidalgoSección 4ª Olextla de Juárez637	039 Xaloztoc	Colonia Velasco	588
014 HueyotlipanSantiago Tlalpan622043 YauhquemehcanSan Lorenzo Tlacualoyan622001 Amaxac de GuerreroSan Damián Tlacocalpan629005 AtltzayancaBarrio de Santiago634022 Acuamanala de Miguel HidalgoSección 4ª Olextla de Juárez637	034 Tlaxco	Aserradero Casa Blanca	597
043 Yauhquemehcan San Lorenzo Tlacualoyan 622 001 Amaxac de Guerrero San Damián Tlacocalpan 629 005 Atltzayanca Barrio de Santiago 634 022 Acuamanala de Miguel Hidalgo Sección 4ª Olextla de Juárez 637	005 Atltzayanca	Santa María las Cuevas	606
001 Amaxac de GuerreroSan Damián Tlacocalpan629005 AtltzayancaBarrio de Santiago634022 Acuamanala de Miguel HidalgoSección 4ª Olextla de Juárez637	014 Hueyotlipan	Santiago Tlalpan	622
005 AtltzayancaBarrio de Santiago634022 Acuamanala de Miguel HidalgoSección 4ª Olextla de Juárez637	043 Yauhquemehcan	San Lorenzo Tlacualoyan	622
022 Acuamanala de Miguel Hidalgo Sección 4ª Olextla de Juárez 637	001 Amaxac de Guerrero	San Damián Tlacocalpan	629
Hidalgo Sección 4º Olextia de Juarez 637	005 Atltzayanca	Barrio de Santiago	634
	022 Acuamanala de Miguel Hidalgo	Sección 4ª Olextla de Juárez	637
	034 Tlaxco	Mariano Matamoros	650

013 Huamantla	Santa María Yancuitlalpan	654
013 Huamantla	Colonia Francisco Villa Tecoac	655
043 Yauhquemehcan	Ocotoxco	656
024 Panotla	San Ambrosio Texantla	658
030 Terrenate	Colonia Guadalupe Victoria	663
038 Tzompantepec	Xaltianquisco Sección 3ª	672
013 Huamantla	Ranchería de Jesús	673
040 Xaltocan	Santa Bárbara Acuicuiztepec	676
014 Hueyotlipan	Adolfo López Mateos	679
039 Xaloztoc	Santa Cruz Zacatzontetla	687
015 Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	San Antonio Tecoac	704
024 Panotla	Jesús Acatitla	712
040 Xaltocan	La Ascensión Huitzcolotepec	714
040 Xaltocan	Cuatla	722
013 Huamantla	Colonia Chapultepec	735
013 Huamantla	Colonia Cuauhtèmoc	745
006 Calpulalpan	San Mateo Actipan	747
034 Tlaxco	San Lorenzo Soltepec	754
008 Cuapiaxtla	San Francisco Cuexcontzi	767
005 Atltzayanca	Felipe Carrillo Puerto	801
029 Tepeyanco	La Aurora	803
034 Tlaxco	Col. Máximo Rojas Xaloztoc	808
034 Tlaxco	San José Tepeyahualco	817
054 Emiliano Zapata	Colonia Gustavo Díaz Ordaz	817
013 Huamantla	Lázaro Cárdenas	828
002 Apetatitlán de Antonio Carvajal	Barrio de Tecolotla	834
013 Huamantla	Ranchería Los Pilares	860
013 Huamantla	Colonia Mariano Matamoros	864
013 Huamantla	Colonia José María Morelos	870
005 Atltzayanca	Rancheria Pocitos	881
003 Apizaco	Colonia José María Morelos	883
029 Tepeyanco	Santiago Tlacochcalco	883
034 Tlaxco	6ª Sección	896
037 Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	Colonia Francisco Javier Mina	898
036 Totolac	La Candelaria Teotlalpan	920
021 Nanacamilpa de Mariano Arista	Francisco I. Madero	922
026 Santa Cruz Tlaxcala	Jesús Huiznahuac	932
015 Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	San Gabriel Popocatla	957
005 Atltzayanca	Santa Cruz Pocitos	961
034 Tlaxco	Quinta Sección Barrio Chico	980
009 Cuaxomulco	1ª Sección Coaxomulco (Barrio de Atenco)	982
011 Muñoz de Domingo Arenas	San José Cuamatzingo	982

Comunidades con un número de 1000 a 1999 ciudadanos inscritos en el padrón electoral con fecha de corte seis de marzo de dos mil dieciséis

Municipio	Comunidad	Número de ciudadanos
034 Tlaxco	Colonia Ejidal	1,017
013 Huamantla	Colonia Hermenegildo Galeana	1,038
031 Tetla de la Solidaridad	Santa María Capulac	1,069
014 Hueyotlipan	Ignacio Zaragoza	1,070
004 Atlangatepec	Zumpango	1,071
013 Huamantla	Ranchería de la Cruz	1,072
010 Chiautempan	Colonia Industrial	1,073
032 Tetlatlahuca	San Andes Cuamilpa	1,081
048 Santa Catarina Ayometla	Barrio de Tlapayatla	1,097
003 Apizaco	Guadalupe Texcalac	1,102
038 Tzompantepec	San Juan Quetzalcoapan	1,118
023 Nativitas	San Miguel Analco	1,125
022 Acuamanala de Miguel Hidalgo	Sección 2ª. Guadalupe Hidalgo	1,135
009 Cuaxomulco	San Lorenzo Xaltelulco	1,141
015 Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Santa Cruz El Porvenir	1,142
007 El Carmen Tequexquitla	Barrio de Guadalupe	1,147
013 Huamantla	Barrio San Francisco Yancuitlalpan	1,150
043 Yauhquemehcan	Barrio de Huacaltzingo	1,152
004 Atlangatepec	San Pedro Ecatepec	1,177
021 Nanacamilpa de Mariano Arista	San Felipe Hidalgo	1,180
034 Tlaxco	Col. Iturbide	1,181
018 Contla de Juan Cuamatzi	Sección 9ª Colhuaca	1,191
030 Terrenate	Villareal	1,197
030 Terrenate	Nicolás Bravo	1,203
013 Huamantla	Barrio La Preciosa	1,219
034 Tlaxco	Lagunillas	1,219
031 Tetla de la Solidaridad	Ocotitla, Sección 3 era.	1,220
022 Acuamanala de Miguel Hidalgo	Sección 1era. Acuamanala	1,224
031 Tetla de la Solidaridad	Sección 4ta, Chiautzingo	1,227
034 Tlaxco	El Sabinal	1,241
024 Panotla	Colonia Emiliano Zapata	1,251
008 Cuapiaxtla	Colonia Ignacio Allende	1,252
009 Cuaxomulco	2 da. Sección Coaxomulco (Tecuicuilco)	1,262
031 Tetla de la Solidaridad	Colonia Agrícola de Dolores	1,274
048 Santa Catarina Ayometla	Colonia Estocapa	1,276
036 Totolac	San Miguel Tlamahuco	1,277
005 Atltzayanca	Barrio de San Antonio	1,316

034 Tlaxco	Col. José Ma. Morelos Buenavista	1,322
023 Nativitas	San José Atoyatenco	1,324
020 Sanctorum de Lázaro Cárdenas	La Providencia	1,332
046 Santa Cruz Quilehtla	Santiago Ayometitla	1,334
022 Acuamanala de Miguel Hidalgo	Sección 3 era. Chimalpa	1,348
013 Huamantla	El Carmen Xalpatlahuaya	1,365
013 Huamantla	Barrio de San Antonio	1,380
032 Tetlatlahuca	San Bartolomé Tenango	1,383
038 Tzompantepec	San Salvador Tzompantepec	1,401
028 Teolocholco	Sección 5 ta. Actipac	1,444
036 Totolac	Barrio de Zaragoza	1,445
026 Santa Cruz Tlaxcala	Guadalupe Tlachco	1,477
030 Terrenate	Chipilo	1,501
028 Teolocholco	Sección 6 ta. Cuauhtla	1,503
017 Mazatecochco de José María Morelos	Primera Sección	1,530
024 Panotla	Santa Cruz Techachalco	1,546
034 Tlaxco	Colonia Tepatlaxco	1,563
015 Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	San Antonio Tizostoc	1,571
036 Totolac	San Francisco Ocotelulco	1,608
013 Huamantla	Barrio de San José	1,618
034 Tlaxco	Unión Ejidal Tierra y Libertad	1,653
043 Yauhquemehcan	San Francisco Tlacuilohcan	1,664
023 Nativitas	San Miguel Xochitecatitla	1,665
029 Tepeyanco	San Pedro Xalcatzingo	1,675
010 Chiautempan	Colonia Chalma	1,722
003 Apizaco	Colonia San Isidro Apizaquito	1,726
034 Tlaxco	El Rosario	1,739
033 Tlaxcala	San Buenaventura Atempa	1,760
024 Panotla	San Francisco Temetzontla	1,772
048 Santa Catarina Ayometla	Barrio de Tlaxcaltecatla	1,772
005 Atltzayanca	Concepción Hidalgo	1,828
029 Tepeyanco	San Cosme Atlamaxac	1,829
040 Xaltocan	Topilco de Juárez	1,863
017 Mazatecochco de José María Morelos	Tercera sección	1,884
034 Tlaxco	Acopinalco Del Peñón	1,886
036 Totolac	Los Reyes Quiahuixtlan	1,895
017 Mazatecochco de José María Morelos	Segunda Sección	1,908
028 Teolocholco	Acxotla del Monte	1,915
010 Chiautempan	Xaxala	1,923
028 Teolocholco	El Carmen Aztama	1,956
041 Papalotla de Xicohténcatl	San Buenaventura	1,963
039 Xaloztoc	Colonia Santa Martha Sección Tercera	1,978

Comunidades con un número de 2000 a 2999 ciudadanos inscritos en el padrón electoral con fecha de corte seis de marzo de dos mil dieciséis

Municipio	Comunidad	Número de ciudadanos
039 Xaloztoc	Colonia Venustiano Carranza	2,000
010 Chiautempan	Santa Cruz Guadalupe	2,024
017 Mazatecochco de José María Morelos	Cuarta Sección	2,042
039 Xaloztoc	Guadalupe Texmolac	2,070
026 Santa Cruz Tlaxcala	San Lucas Tlacochcalco	2,071
023 Nativitas	San Rafael Tenanyecac	2,084
033 Tlaxcala	San Hipólito Chimalpa	2,118
033 Tlaxcala	La Trinidad Tepehitec	2,139
044 Zacatelco	Barrio de Exquitla	2,149
036 Totolac	Acxotla del Rió	2,179
003 Apizaco	Colonia Cerrito de Guadalupe	2,201
028 Teolocholco	Sección 2 da. Teolocholco	2,220
024 Panotla	San Tadeo Huiloapan	2,237
020 Sanctorum de Lázaro Cárdenas	Francisco Villa	2,240
007 El Carmen Tequexquitla	Colonia Mazatepec	2,241
015 Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Santa Inés Tecuexcomac	2,280
039 Xaloztoc	San Pedro Tlacotepec	2,280
002 Apetatitlán de Antonio Carvajal	San Matías Tepetomatitlan	2,286
030 Terrenate	Toluca de Guadalupe	2,293
015 Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	La Trinidad Tenexyecac	2,308
013 Huamantla	Colonia Emiliano Zapata	2,343
013 Huamantla	Barrio de Santa Anita	2,349
002 Apetatitlán de Antonio Carvajal	Belén Atzitzimititlan	2,378
002 Apetatitlán de Antonio Carvajal	Tlatempa	2,380
034 Tlaxco	Atotonilco	2,437
044 Zacatelco	5a. Sección Barrio Xitototla	2,509
019 Tepetitla de Lardizábal	San Mateo Ayecac	2,540
034 Tlaxco	Col. Postal y Vista Hermosa	2,541
023 Nativitas	Santiago Michac	2,576
014 Hueyotlipan	San Simeón Xipetzingo	2,588
025 San Pablo del Monte	Barrio de Jesús	2,620
041 Papalotla de Xicohténcatl	San Marcos Contla	2,621
039 Xaloztoc	San Cosme Xaloztoc 2a. Sección	2,628
043 Yauhquemehcan	San Benito Xaltocan	2,731
031 Tetla de la Solidaridad	Sección 2 da. Teotlalpan	2,754
015 Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	San Diego Xocoyucan	2,840

032 Tetlatlahuca	Santa Cruz Aquiahuac	2,856
044 Zacatelco	3a. Sección Barrio de Xochicalco	2,872
043 Yauhquemehcan	Santa Maria Atlihuetzia	2,887
044 Zacatelco	3a. Sección Barrio de Guardia	2,971

Comunidades con un número de 3000 a 3999 ciudadanos inscritos en el padrón electoral con fecha de corte seis de marzo de dos mil dieciséis

Municipio	Comunidad	Número de ciudadanos
039 Xaloztoc	San Cosme Xaloztoc, Huiznahuac 1a Sección	3,012
041 Papalotla de Xicohténcatl	Panzacola	3,013
015 Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	San Antonio Atotonilco	3,050
018 Contla de Juan Cuamatzi	Seccion Segunda.	3,068
025 San Pablo del Monte	Barrio de La Santisima	3,090
025 San Pablo del Monte	Barrio de San Miguel	3,153
028 Teolocholco	Sección 1a. Tecahualoya	3,176
025 San Pablo del Monte	Barrio de San Cosme	3,181
013 Huamantla	Benito Juárez	3,187
046 Santa Cruz Quilehtla	Santa Cruz Quilehtla	3,217
025 San Pablo del Monte	Barrio de Santiago	3,233
031 Tetla de la Solidaridad	San Bartolomé Matlalohcan	3,262
032 Tetlatlahuca	Santa Isabel Tetlatlahuca	3,296
024 Panotla	San Jogé Tezoquipan	3,381
025 San Pablo del Monte	Barrio de San Sebastián	3,392
018 Contla de Juan Cuamatzi	San Miguel Xaltipan, Sección 3a.	3,439
006 Calpulalpan	Colonia Francisco Sarabia	3,633
033 Tlaxcala	Santa Maria Ixtulco	3,709
028 Teolocholco	Sección 3a., Barrio de Contla	3,732
018 Contla de Juan Cuamatzi	Sección 1era. San Bernardino	3,745
006 Calpulalpan	Colonia Alfonso Espejel	3,779
031 Tetla de la Solidaridad	San Francisco Atexcatzingo	3,813
026 Santa Cruz Tlaxcala	San Miguel Contla	3,847
033 Tlaxcala	San Lucas Cuauhtelulpan	3,848
013 Huamantla	San José Xicohtèncatl	3,934
006 Calpulalpan	Colonia El Mirador	3,999

Comunidades con un número de 4000 a 4999 ciudadanos inscritos en el padrón electoral con fecha de corte seis de marzo de dos mil dieciséis

Municipio	Comunidad	Número de ciudadanos
018 Contla de Juan Cuamatzi	Sección 6a. Tlacatecpa	4,068
010 Chiautempan	Colonia Reforma	4,069

043 Yauhquemehcan	Santa Ursula Zimatepec	4,072
003 Apizaco	San Luís Apizaquito	4,168
044 Zacatelco	4a. Sección Barrio Manantiales	4,182
019 Tepetitla de Lardizábal	Villalta	4,225
010 Chiautempan	Barrio de Texcacoac	4,232
025 San Pablo del Monte	Barrio de Cristo	4,255
025 San Pablo del Monte	Barrio de San Pedro	4,277
031 Tetla de la Solidaridad	Sección 1a. Actipan Infonavit	4,353
018 Contla de Juan Cuamatzi	Secciòn Septima	4,525
013 Huamantla	Ignacio Zaragoza	4,553
013 Huamantla	Barrio de San Sebastián	4,565
033 Tlaxcala	San Esteban Tizatlàn	4,755
015 Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	San Felipe Ixtacuixtla	4,870

Comunidades con un número de 5000 a 5999 ciudadanos inscritos en el padrón electoral con fecha de corte seis de marzo de dos mil dieciséis

Municipio	Comunidad	Número de ciudadanos
036 Totolac	San Juan Totolac	5,091
010 Chiautempan	Colonia El Alto	5,208
043 Yauhquemehcan	San José Tetel	5,221
003 Apizaco	Santa Maria Texcalac	5,222
013 Huamantla	Barrio de San Lucas	5,305
033 Tlaxcala	San Gabriel Cuauhtla	5,568
025 San Pablo del Monte	Barrio de San Bartolomé	5,749
003 Apizaco	Santa Anita Huiloac	5,983

Comunidades con un número de 6000 a 6999 ciudadanos inscritos en el padrón electoral con fecha de corte seis de marzo de dos mil dieciséis

Municipio	Comunidad	Número de ciudadanos
025 San Pablo del Monte	Barrio de San Nicolás	6,039
025 San Pablo del Monte	Barrio de San Isidro Buensuceso	6,172
025 San Pablo del Monte	Barrio de Tlaltepango	6,221
038 Tzompantepec	San Andrés Ahuahuastepec	6,968

Comunidades con un número de 8000 a 8999 ciudadanos inscritos en el padrón electoral con fecha de corte seis de marzo de dos mil dieciséis

Municipio	Comunidad	Número de ciudadanos
044 Zacatelco	2a. Sección	8,138
044 Zacatelco	1a. Sección Tlacacola	8,202

Comunidad con un número de 9000 a 9999 ciudadanos inscritos en el padrón electoral con fecha de corte seis de marzo de dos mil dieciséis

Municipio	Comunidad	Número de ciudadanos
033 Tlaxcala	Santa María Acuitlapilco	9,894

Comunidad con más de 10000 ciudadanos inscritos en el padrón electoral con fecha de corte seis de marzo de dos mil dieciséis

Municipio	Comunidad	Número de ciudadanos
033 Tlaxcala	Ocotlán	12,043

En otro orden de ideas, para el caso de candidatos independientes, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala en su artículo 182 refiere una excepción a la regla de prevalecer el financiamiento público sobre el privado, por tanto el financiamiento privado puede superar al público.

No obstante lo anterior, considerando que establecer una cantidad menor o mayor como tope de gastos de campaña para las personas que contenderán bajo la figura de candidatura independiente, generaría un trato desigual, se piensa oportuno fijar que el tope de gastos sea el mismo que se fijó para los candidatos impulsados por un partido o candidatura común, según la comunidad a la que correspondan.

Finalmente debe decirse que el tope máximo de gastos de campaña electoral para la elección de Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, de acuerdo con los considerandos que anteceden, deberá:

- a) Aplicarse como unidad para cada uno de los municipios y comunidades del Estado.
- b) Respetarse por cada candidato independiente, partido y candidatura común.
- **c)** Respetar la prevalencia del financiamiento público sobre el privado, a excepción de los candidatos independientes y candidatos a presidentes de comunidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los topes máximos de gastos de campaña electoral que pueden erogar los partidos políticos, las candidaturas comunes y los candidatos independientes a los cargos de integrantes de ayuntamiento y presidentes de comunidad para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en términos del considerando V del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los partidos políticos presentes en la sesión, así como al representante del candidato independiente a la gubernatura y a los ausentes notifíqueseles en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

TERCERO. Notifíquese a los candidatos independientes que encabezan las listas de integrantes de ayuntamiento, así como a los candidatos independientes a presidentes de comunidad, en el domicilio que señalaron en su manifestación de intención presentada ante este instituto.

CUARTO. Publíquese la totalidad del presente Acuerdo en los estrados y en la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones